

Bolívar, 20 de Noviembre de 2006

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 5673/06

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 1889/2006 =

ARTICULO 1°: Suspéndase por el plazo de CIENTO VEINTE (120) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, la habilitación de establecimientos comerciales y/o cambio de firma o razón social, conocidos como autoservicios, tiendas de descuento, mini mercados, supermercados, hipermercados, mega mercados, o las que en el futuro las sustituyan en los rubros de comercialización y venta al público de productos alimenticios, bebidas y de consumo masivo.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLIVAR A DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2006***

FIRMADO:

MARCELO VALDEZ
Srio. Adm. HCD

JOSE GABRIEL ERRECA
Presidente HCD

ES COPIA